



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 017-2025-JPMF-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 0299-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 030-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 846-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0113-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 0205-2025-GIP/GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Memorandum N° 0056-2025-GM-A/MPMN, del Gerente Municipal; el Informe N° 050-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 934-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 636-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Memorandum N° 017-2025-GPP-GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 073-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 1337-2025-OSLO/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 060-2025-JPMF-SEI/GIP/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 060-2025-JPMF-SEI/GIP/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0926-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 094-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 1641-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1015-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 464-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2.1) del numeral 2 artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que una es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se encuentra establecida la ejecución de obras por administración directa, señala que [...] de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva [...];

Que, el artículo 5.7.5 del numeral V de las Disposiciones Generales de la Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en lo referente al Plan de Trabajo, establece que el Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de abril del 2025.

Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos estudios. El Plan de Trabajo llevara como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente ficha de registro banco de proyectos según corresponda del proyecto de inversión pública. Asimismo, el artículo 5.7.6 en lo referente a la revisión y aprobación del plan de trabajo, establece que este plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 1) que establece aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, es estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros [...];

Que, con Informe N° 017-2025-JPMF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 04-02-2025, e Informe N° 060-2025-JPMF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 28-03-2025, el Proyectista presenta el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2674266, por el monto de S/. 355,240.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 237 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; con la finalidad de dotar de suministro de energía eléctrica adecuada, confiable y suficiente a las asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana, en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector;

Que, con Informe N° 030-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13-02-2025, Informe N° 050-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04-03-2025, Informe N° 073-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19-03-2025, e Informe N° 094-2025-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04-04-2025, el Inspector, remite la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2674266, realizada de acuerdo a lo establecido en la Directiva Procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-20115-GM/MPMN, por lo que concluye emitiendo opinión favorable, al presente plan de trabajo, por un presupuesto de S/. 355,240.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 237 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; en consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo; opinión que se encuentra ratificada mediante Informe N° 1641-2025-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 1015-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10-04-2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en su conclusión señala que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por los responsables, ésta Sub Gerencia, da opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2674266, a si vez, sugiere continuar con el trámite, hasta su aprobación vía acto resolutivo, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
TOTAL DE PRESUPUESTO

: 5 Recursos Determinados
: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
: S/. 355,240.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de abril del 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 464-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15-04-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2674266, con un presupuesto de S/. 355,240.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 237 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; de conformidad con el Informe N° 060-2025-JPMF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 094-2025-JYBV-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 1015-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, y; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias; y, el Informe Legal N° 464-2025/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1015-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1641-2025-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 094-2025-YLGA-IO-OSLO-GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

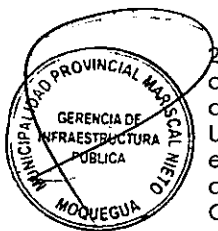
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA EL EDÉN, VILLA ICHUÑA, SANTA ISABEL Y CAMPIÑA MOQUEGUANA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2674266, con un presupuesto de S/. 355,240.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 237 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2674266, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2674266, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Ampliación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en las Asociaciones de Vivienda Villa el Edén, Villa Ichuña, Santa Isabel y Campiña Moqueguana en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2674266.





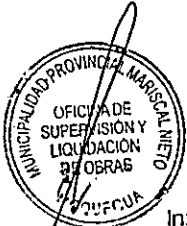
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 15 de abril del 2025.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GP/MPMN
C.c
A
GM
GP
GAJ
GPP
OSLO
SEI
OTIE
Archivo